

FICHA PRÁCTICA: COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIÓN EUROPEA

Las normas sobre coordinación de la seguridad social no reemplazan los regímenes nacionales por un régimen europeo único, sino que cada país sigue siendo libre de decidir según su propia legislación quién está asegurado, qué prestaciones percibe y qué requisitos debe cumplir. La Unión Europea establece una serie de normas comunes que protegen los derechos de seguridad social de sus ciudadanos cuando se desplazan por Europa (los 28 países miembros de la UE e Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza).

¿A quién se aplican las normas?

- A los nacionales de la UE, Islandia, Liechtenstein, Noruega o Suiza que estén o hayan estado asegurados en uno de esos países y a los miembros de su familia.
- A los apátridas o refugiados residentes en la UE, Islandia, Liechtenstein, Noruega o Suiza que estén o hayan estado asegurados en uno de esos países y a los miembros de su familia.
- A los nacionales de países no pertenecientes a la UE que residan legalmente en el territorio de la UE y que se hayan desplazado entre sus países miembros y a los miembros de su familia.

Los cuatro grandes principios

1. Sólo se puede estar cubierto por la normativa de un país a la vez, de modo que sólo se cotiza en un país. La decisión sobre qué normativa nacional se aplica en cada caso corresponde a los organismos de seguridad social. No se puede elegir. Averigüe qué normas se le aplican.
2. Cada uno tiene los mismos derechos y obligaciones que los nacionales del país donde esté cubierto: es lo que se denomina principio de igualdad de trato o no discriminación.
3. Cuando se solicita una prestación, deben contabilizarse, en su caso, los periodos anteriores de seguro, trabajo o residencia en otros países.
4. En general, si se tiene derecho a una prestación en metálico en un país, puede seguir percibiéndose aunque se resida en otro. Es lo que se denomina principio de exportabilidad.

Más información

El 1 de mayo de 2010 entraron en vigor dos normas que modernizan la coordinación: los Reglamentos 883/2004 y 987/2009. Infórmese sobre la normativa de seguridad social en el país que le interese.

Tarjeta sanitaria europea

Se trata de una tarjeta gratuita que permite acceder a la atención sanitaria pública —necesaria por motivos médicos— durante una estancia temporal en cualquiera de los 28 Estados miembros de la UE, además de Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza, en las mismas condiciones y al mismo coste (la asistencia es gratuita en algunos países) que las personas aseguradas en ese país.

Las tarjetas son emitidas por las oficinas de la seguridad social de su país.

Importante – La tarjeta sanitaria europea:

- **no es una alternativa al seguro de viaje.** No cubre la asistencia sanitaria privada ni costes tales como el vuelo de regreso a su país de origen o la pérdida o sustracción de sus pertenencias,
- **no cubre** sus gastos si **viaja con la finalidad expresa de recibir tratamiento médico,**
- **no garantiza la gratuidad del servicio.** Como los sistemas de asistencia sanitaria de cada país son diferentes, los servicios que en su país son gratuitos pueden no serlo en otros.

Atención: si traslada su **residencia habitual** a otro país, para recibir asistencia médica en su nuevo país de residencia no le sirve la tarjeta sanitaria europea; debe darse de alta con el formulario S1.

FUENTES ENLACES DE INTERÉS

Coordinación de la Seguridad Social en la Unión Europea

<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=849&langId=es>

Tarjeta Sanitaria Europea

<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?langId=es&catId=559>

Fecha última actualización: 03/2/2015

**Centro de Documentación
Europea y Europe Direct de la
Comunidad de Madrid**

C/ Castelló 123, 28006 Madrid
Tel. 912761224 cde@madrid.org